

**ABETO, S. A.
SURABETO, S. A. U.**

Anuncio de fusión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas, celebradas el día 19 de junio de 2001, las compañías «Surabeto, Sociedad Anónima Unipersonal», como sociedad absorbida y «Abeto, Sociedad Anónima», como absorbente, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, conforme al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, según constan en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla, el día 15 de junio de 2001.

A tenor de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se encuentra a disposición de acreedores y socios, el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como los que les asisten de oposición, al amparo del artículo 166 de la Ley.

Sevilla, 22 de junio de 2001.—El Secretario.—Visado bueno, el Presidente.—35.752. 1.^a 2-7-2001

**ALAMEDA DE RIVAS, S. L.
SALTOS DE JARAMA, S. L.
GRACIÁN RAMÍREZ, S. L.
ALFOZ DE RIVAS, S. L.**

Anuncio de escisión y fusión

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», celebrada en el domicilio de la compañía el día 22 de junio de 2001, adoptó, por unanimidad, entre otros, el acuerdo de escindirse totalmente, mediante la creación de una nueva, «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», que recibirá Activos y Pasivos por un importe neto de 1.216.484,91 euros (202.406.059 pesetas) y emitirá un capital de 1.216.472,54 euros (202.404.000 pesetas), compuesto por 52.092 participaciones, de 24.040484 euros (4.000 pesetas) cada una de ellas, y una prima de asunción de 5.529311 euros (920 pesetas).

En consecuencia, los antiguos socios de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», recibirán 52.092 participaciones de la nueva «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada». Las relaciones de canje se han calculado con base en el valor de los Activos y Pasivos que se segregan y al número de participaciones de la antigua «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada». No se ha considerado valor alguno para la posible existencia de un fondo de comercio atribuible al patrimonio segregado y a las diversas

relaciones de hecho y de derecho que lo integran. Las nuevas participaciones tendrán plenos derechos políticos y económicos a partir de la fecha de su creación.

El Balance de escisión es el cerrado a 31 de diciembre de 2000 y las operaciones se considerarán realizadas, a efectos contables, por la nueva «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», a partir del 1 de enero de 2001.

No existen en la compañía escindida participaciones con derechos especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones ni obligaciones.

No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades que participan en la escisión. Dada la forma social de las compañías intervinientes, no existen expertos independientes.

No se ha producido ninguna modificación importante del Activo o del Pasivo de las sociedades participantes en la escisión desde la fecha de redacción del proyecto.

Asimismo, las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», y «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», celebradas en sus respectivos domicilios sociales el 22 de junio de 2001, han aprobado la fusión mediante la absorción por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», y de «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», así como la asunción de la parte del patrimonio de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», que no se ha integrado en la nueva «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada»; todo ello mediante la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios y la sucesión universal en los derechos y obligaciones de las mismas, tal y como se indica en el proyecto de fusión de 8 de junio de 2001.

Los Balances de fusión aprobados son los cerrados, para todos las compañías, el 31 de diciembre de 2000.

Las operaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», y del patrimonio aportado por «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», se considerarán realizadas, a efectos contables, por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», a partir del 1 de enero de 2001.

La fusión por absorción se ha efectuado aumentando el capital social de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», en 389.047,15 euros (64.732.000 pesetas), mediante la creación de 16.183 participaciones, de 24.040484 euros de nominal cada una de ellas (4.000 pesetas). Las nuevas participaciones serán canjeadas en la siguiente proporción:

27.650 participaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una (6.010121 euros), representativas del 50 por 100 del capital de dicha sociedad, serán

canjeadas por 14.700 de Saltos de Jarama. Se recuerda que el restante 50 por 100 del capital de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», es propiedad de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», por lo que no procede su canje ni aumento de capital en la absorbente por el valor de las mismas, y quedarán amortizadas con motivo de la fusión. De las 14.700 participaciones emitidas, 3.722 serán entregadas a los socios de «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», a cambio de las 14.000 participaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», propiedad de aquélla.

1.483 participaciones de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», serán entregadas a cambio de la parte de patrimonio de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», que se aporta a la fusión y que está integrado por un inmovilizado material que se ha valorado a los efectos de la ecuación de canje en 208.958,64 euros (34.767.792 pesetas).

El tipo de canje entre las participaciones creadas por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», y las participaciones de las absorbidas «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», y «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», y del patrimonio aportado por «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», es el que resulta de las proporciones indicadas en los párrafos anteriores y que determinan un tipo de canje de 751 participaciones de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», por cada 2.826 participaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», de 0,1959 participaciones de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», por cada participación de Alameda de Rivas, y 1.483 participaciones de Saltos por el patrimonio aportado de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada».

Las anteriores proporciones determinan que no sea necesaria, con la actual composición de socios, agrupación alguna entre los mismos.

Los tipos de canje establecidos se basan en el valor real de los respectivos patrimonios aportados y su justificación se encuentra en los informes de Administradores de todas las compañías.

No procede entrega de compensación alguna en metálico.

Las participaciones creadas por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», serán entregadas a los titulares de las participaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», y a los socios de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», respectivamente, tan pronto como haya quedado inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

Las nuevas participaciones creadas por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», tendrán plenos derechos políticos y económicos desde su creación.

Los Estatutos que rigen la fusión son los de la sociedad absorbente, modificando los artículos 9.º, relativo al órgano de administración, que pasa a ser Consejo, y 14, relativo a los cargos de Presidente y Secretario de las Juntas.

No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión. Dada la forma social de las compañías intervinientes no existen expertos independientes.

No se ha producido ninguna modificación importante del Activo o del Pasivo de las sociedades participantes en la fusión desde la fecha de redacción del proyecto.

No existen en las compañías intervinientes en la fusión acciones o participaciones con derechos especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones ni obligaciones ni trabajadores.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión y fusión adoptados y de los Balances de escisión y fusión, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan y de la que se escinde a oponerse a la fusión o a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del acuerdo de las Juntas generales.

Madrid, 22 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada».—El Secretario del Consejo de Administración de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada».—Los Administradores solidarios de «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada».—El Secretario del Consejo de Administración de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada».—36.396. 2.^a 2-7-2001

ALCO DATA, S. A. **(En proceso de cambio de denominación** **a UNODATA NETWORKS, S. A.)**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, en virtud de autorización concedida por la Junta general de accionistas de la compañía el Consejo de Administración ha acordado una ampliación de capital en la que se prevé la emisión de 2.441.351 nuevas acciones cuya suscripción será posible por el precio de 0,25 euros la acción, con inclusión de nominal y prima de emisión.

Durante el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», podrán los accionistas ejercitar el derecho preferente de suscripción de las acciones de nueva emisión correspondientes al aumento de capital acordado, a razón de una acción de nueva emisión por cada cinco que poseían.

Transcurrido el plazo de un mes que se concede a los accionistas, podrá el órgano de administración ofrecer las acciones no suscritas por los accionistas en uso del derecho preferente de suscripción a terceras personas de su elección entre directivos no consejeros y la sociedad «Unos Software Solutions, Sociedad Anónima».

Barcelona, 26 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—36.253.

ALQUILER, VENTA, **ADMINISTRACIÓN** **Y CONSTRUCCIÓN** **DE INMUEBLES, S. L.** **(Absorbente)**

MONTES Y VALLES, S. A. **(Absorbida)**

Anuncio de fusión por absorción

Las entidades «Alquiler, Venta, Administración y Construcción de Inmuebles, Sociedad Limitada», y «Montes y Valles, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian:

Primero.—Que las Juntas generales de ambas sociedades celebradas el día 8 de junio de 2001,

acordaron la fusión por absorción de «Montes y Valles, Sociedad Anónima».

Segundo.—Que en el domicilio social está a disposición de los socios y acreedores el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión.

Tercero.—Que los acreedores sociales pueden oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cuarto.—La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Málaga el 12 de febrero de 2001.

Málaga, 21 de junio de 2001.—El Administrador, José Jiménez Jiménez.—35.696. 1.^a 2-7-2001

ANONIMA DE LLOGUERS, S. A.

Reducción de capital

De conformidad con el artículo 165 Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada en el domicilio social de la compañía, el día 16 de abril de 2001, se acordó por unanimidad la reducción del capital social, en la suma de 4.517.682 pesetas, de manera que este pasó a ser de 10.482.318 pesetas, con la finalidad de proceder a la devolución de aportaciones a los accionistas.

Manlleu, 20 de Abril de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, Arturo Galicia Codinachs.—35.730.

ANTALIS IBERIA, S. A.

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las sociedades «Antalis Iberia, Sociedad Anónima», sociedad escindida; «Venus Office Supplies, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (que ha cambiado su denominación social a «Antalis Office Supplies, Sociedad Limitada»), y «Mars Envelopes Manufacturing, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (que ha cambiado su denominación social a «Antalis Envelopes Manufacturing, Sociedad Limitada»), sociedades beneficiarias, han acordado, con fecha 26 de junio de 2001, aprobar la escisión parcial de la primera a favor de las sociedades beneficiarias, de manera que (i) la parte correspondiente a la rama de fabricación, manipulación, transformación de cualquier clase de papel, así como la fabricación y comercialización con tales papeles de toda clase de sobres, bolsas, sacos y etiquetas adhesivas, como unidad o rama de actividad económica independiente, se ha decidido traspasar a la sociedad «Mars Envelopes Manufacturing, Sociedad Limitada» y (ii) la correspondiente a la rama de comercio al por mayor de toda clase de material de oficina o escritorio, incluyendo mobiliario y productos informáticos, la cual asimismo forma una unidad económica independiente, se ha decidido traspasar a la sociedad «Venus Office Supplies, Sociedad Limitada».

Se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas, socios y acreedores de obtener en cada domicilio social, el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de escisión. Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 27 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Antalis Iberia, Sociedad Anónima»; «Venus Office Supplies, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Mars Envelopes Manufacturing, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—36.057. y 3.^a 2-7-2001

APROK IMAGEN, S. L.

(Sociedad absorbente)

KORPA TELEVISIÓN, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades «Aprok Imagen, Sociedad Limitada», y «Korpa Televisión, Sociedad Limitada», acordaron el día 20 de junio de 2001 la fusión por absorción entre «Aprok Imagen, Sociedad Limitada», como sociedad absorbente, y «Korpa Televisión, Sociedad Limitada», como sociedad absorbida, con extinción por disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se ajusta en todos sus términos al proyecto de fusión redactado conjuntamente por los Administradores de ambas sociedades y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Las Juntas generales de ambas sociedades aprobaron los Balances de fusión cerrados ambos al 31 de diciembre de 2000. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente con fecha 1 de enero de 2001.

Con motivo de la fusión, la sociedad absorbente aumentará el capital social en 11.670 euros, dividido en 1.167 participaciones sociales de 10 euros de valor cada una de ellas, habiéndose fijado un tipo de canje de 6,5 participaciones sociales de la sociedad absorbida por cada participación social nueva de la sociedad absorbente.

No se atribuyen derechos especiales en la sociedad absorbente, ni a sus accionistas ni a los administradores de las sociedades que intervienen en la fusión.

Conforme a lo previsto en los artículos 242 y 243.2 TRLSA, se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad afectados por la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos y plazos previstos en los artículos 166 y 243 TRLSA.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Secretario no Consejero, Ralph Seel.—36.056. y 3.^a 2-7-2001

ÀREA PONENT, **SOCIEDAD ANÓNIMA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 170.3 del Reglamento del Registro Mercantil se hace público que «Àrea PONENT, Sociedad Anónima», en fecha 22 de junio de 2001, acordó reducir su capital social mediante la reducción del valor nominal de cada acción, para devolver parte de las aportaciones a los socios, siendo la cuantía de la reducción de trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta (360.640) euros. Resultando el capital social después de la reducción en ciento veinte mil ciento sesenta (120.160) euros.

Según establece la citada normativa, se hace constar expresamente que los acreedores de la sociedad cuyo crédito haya nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción del capital, en el término de un mes, contado desde la fecha del último anuncio publicado, podrán oponerse a la operación de reducción de capital en los términos y condiciones que establecen los artículos 166 y 167 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vic, 25 de junio de 2001.—El Administrador solidario, Josep Parés Torras.—36.239.